

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfaro (Logroño) de un solar de dos mil ochocientos setenta metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Renfe y resto de la finca matriz destinada a viales de nueva apertura; al Sur, calle de nueva apertura procedente de parte de la finca matriz; al Este, parte de la finca matriz destinada a viales de la zona de policía de la carretera de la estación del ferrocarril a Gravalos, y al Oeste, con parte de la finca matriz destinada a viales de nueva apertura.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio treinta y cinco, finca número catorce mil ciento sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1974

DECRETO 3650/1975, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campello (Alicante) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campello (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campello (Alicante) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, partida de Pla de Sarrío, que linda: Al Norte, con línea férrea; al Sur, Luisa y Vicente Ginés; al Este, Candelaria Ginés, y al Oeste, finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1975

DECRETO 3651/1975, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) de un inmueble de 1.453,35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) de un solar de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «El Garbanzal», que linda: Por el Norte, tierra de Francisco y Mariano Pérez; al Sur, fábrica de Yluro; al Este, Ruperto y Esteban Pérez; al Oeste, camino de Benzales al Garbanzal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1976

DECRETO 3652/1975, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», de obra construida y sus instalaciones, de 2.120 metros cuadrados, sita en el aeropuerto Madrid-Barajas, con destino a terminal del puente aéreo Madrid-Barcelona, en el aeropuerto de Barajas.

Por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un edificio de una extensión superficial de dos mil ciento veinte metros cuadrados, sito en el aeropuerto Madrid-Barajas, con destino a terminal del puente aéreo Madrid-Barcelona, en el aeropuerto de Barajas.

Por el Ministerio del Aire se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», del edificio terminal-puente aéreo en el aeropuerto de Madrid-Barajas, con una superficie en planta de mil novecientos cincuenta metros cuadrados y una superficie en sótano de ciento setenta metros cuadrados, construido sobre terrenos propiedad del Estado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales para los servicios del aeropuerto Madrid-Barajas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien

delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1977 *DECRETO 3653/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, en favor de sus ocupantes.*

Don Miguel Mut Cherma y don José, don José Antonio y don Vicente Mut Agost han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Mut Cherma y don José, don José Antonio y don Vicente Mut Agost, con domicilio en Castellón, calle Alloza, número ciento cuarenta y ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Rústica, en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, con una superficie de cuatro hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Manuel Chiva Bujados y Dolores Salvia Segura; Sur, camino de Regatell; Este, Luis Llorens Llorens, y Oeste, carretera de Alcora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarreal al tomo doscientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y tres, folio ciento veintinueve, finca seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y dos mil pesetas (42.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1978 *DECRETO 3654/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número 10, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Cabeza Quirós ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Cabeza Quirós, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, con una superficie de ochenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, casa número ocho de la calle Palacios, propiedad de Araceli Saban Castellano; izquierda, casa número doce de la misma calle, propiedad de doña Enriqueta Ruiz Ordóñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, libro diecinueve, folio sesenta y uno vuelto, finca seiscientos diez, inscripción tercera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (45.384 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1979 *DECRETO 3655/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Q, número 12.*

Por don José España Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo.

Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas dos mil ochocientas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José España Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cuarenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con callejón sin nombre y casa número diez de la calle Q; izquierda, con la calle O, a la que tiene fachada sin número, y fondo, con la calle R, a la que tiene fachada sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cincuenta y dos, finca siete mil setecientos veintitrés, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a